



# Asamblea General

Distr. general  
21 de noviembre de 2019  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 75 del programa

### Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

#### Informe de la Sexta Comisión

*Relator:* Sr. Mohamed Hamad **Al-Thani** (Qatar)

#### I. Introducción

1. El tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución [71/133](#) de la Asamblea, de 13 de diciembre de 2016.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 13<sup>a</sup>, 15<sup>a</sup>, 34<sup>a</sup> y 35<sup>a</sup>, celebradas los días 15 y 16 de octubre y 11 y 20 de noviembre de 2019. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes<sup>1</sup>.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Informe del Secretario General en el que figura una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales ([A/74/83](#));
  - b) Informe del Secretario General por el que se transmiten la información y las observaciones recibidas de los Gobiernos ([A/74/156](#)).
5. En su primera sesión, celebrada el 7 de octubre de 2019, la Comisión decidió, de conformidad con la resolución [71/133](#) de la Asamblea General, establecer un grupo de trabajo sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos a fin de cumplir el mandato encomendado a la Comisión por la Asamblea de seguir examinando la cuestión de una convención sobre el tema o la adopción de otro tipo de medida, según correspondiera, sobre la base de los artículos elaborados por la

<sup>1</sup> [A/C.6/74/SR.13](#), [A/C.6/74/SR.15](#), [A/C.6/74/SR.34](#) y [A/C.6/74/SR.35](#).



Comisión de Derecho Internacional. En la misma sesión, la Comisión decidió abrir el grupo de trabajo a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. El grupo de trabajo, que estuvo presidido por Maitê de Sousa Schmitz (Brasil), celebró tres reuniones, los días 15 y 22 de octubre y 7 de noviembre de 2019.

6. En su 34ª sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión escuchó el informe oral de la Presidencia del grupo de trabajo y tomó nota de él.

## **II. Examen del proyecto de resolución [A/C.6/74/L.16](#)**

7. En la 35ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la delegación del Brasil, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” ([A/C.6/74/L.16](#)).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/74/L.16](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 10).

9. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Portugal, también en nombre de la Argentina, México y Sierra Leona, hizo uso de la palabra para explicar la posición de sus países.

### III. Recomendación de la Sexta Comisión

10. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, recordando también el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53<sup>er</sup> período de sesiones<sup>1</sup>, y recordando además sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, 62/61, de 6 de diciembre de 2007, 65/19, de 6 de diciembre de 2010, 68/104, de 16 de diciembre de 2013, y 71/133, de 13 de diciembre de 2016, en las que se señalan los artículos a la atención de los Gobiernos,

*Poniendo de relieve* la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

*Observando con aprecio* la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos, preparada por el Secretario General<sup>2</sup>,

*Haciendo notar* el debate de si los Estados Miembros deben examinar todas las opciones de procedimiento respecto de las posibles medidas sobre la base de los artículos,

*Haciendo notar también* el diálogo sustantivo oficioso entre los Estados Miembros durante el período comprendido entre los períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General,

1. *Sigue reconociendo* la importancia y utilidad de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos<sup>3</sup> y los señala una vez más a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

2. *Solicita* al Secretario General que invite a los Gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

3. *Toma nota* de los comentarios y observaciones de los Gobiernos<sup>4</sup> y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo,

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 y corrección (A/56/10 y A/56/10/Corr.1).*

<sup>2</sup> Véanse A/62/62, A/62/62/Add.1, A/65/76, A/68/72, A/71/80, A/71/80/Add.1 y A/74/83.

<sup>3</sup> Resolución 56/83, anexo.

<sup>4</sup> Véanse A/62/63, A/62/63/Add.1, A/65/96, A/65/96/Add.1, A/68/69, A/68/69/Add.1, A/71/79 y A/74/156.

septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

4. *Reconoce* que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos;

5. *Solicita* al Secretario General que actualice el informe técnico en el que se enumeran en un cuadro las referencias a los artículos recogidas en la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos preparada desde 2001, así como las referencias a los artículos realizadas en los documentos presentados por los Estados Miembros a cortes, tribunales y otros órganos internacionales desde 2001, y solicita también al Secretario General que presente esos textos durante su septuagésimo séptimo período de sesiones;

6. *Reconoce* la posibilidad de solicitar en su septuagésimo séptimo período de sesiones al Secretario General que le proporcione información sobre todas las opciones de procedimiento relativas a las medidas que puedan adoptarse sobre la base de los artículos, sin perjuicio de la cuestión de si esas posibles medidas son adecuadas;

7. *Solicita* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita también que presente esos textos con suficiente antelación a su septuagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Reconoce* el diálogo constructivo del grupo de trabajo de la Sexta Comisión durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y alienta a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.

---